

POR TODO DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

Otorgada por: 1.03 ::	UMORUS ATLITON WERY LOPEZ ANGREO I ANDREA
ROSANTO ALGUMAN ADA	
-	
A favor de:	
/	No. 5.007
_	2 40. (34.007)
Auto	rivada non la Matada Esc.
Auto	rizada por la Notaria Encargada
T/33	ABOGADA
Eisye	e Cedeño Menendez
•	
opia <u>Patrasa</u> Cua	ntía <u>v</u> 1279,758,70
NOTARI	A PRIMERA DEL CANTÓN
NOTARI	A PRIMERA DEL CANTÓN
1	

LOPEZ DEN CO14 HILTON NERY 1032501029# 10825010010 0340 002 0361 0300 038 008 🗸 0100 009 016 042 9 043.0 04) 0 023 0134 024 olyA, 0484 0254

ALCIVAR 1 LAVA ANDREA ROSARIO

046

10825010035 1082501019. 020 0048 **2** 0310 028 007 4 032' 0120 033 / 0158 037/ 039 045 017 013 %

NUMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (6867)

USCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGALA
A FAVOR DE LOS CONYUGES MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y
ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA.

- 73 .

CUANTIA: 1'239,758.30

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día viernes nueve de noviembre del dos mil doce, ante mí Abogada ELSYF CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, Mediante Acción de Personal Número 4487-UP-CJM-12-12WAHC, comparedd y declara por una parte el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta, Ejecutivo privado de profesión, a quien doy fe de comocer en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, y certificado de vetación cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Y por otra parte comparece la señora ANDREA ROSARIO. ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva privada de profesión, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta, Advertidos que fueron los comparecientes, por mi la Notarla de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron por mílla-Notaria, en forma dislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, sin coacción, ni amenazas, ni temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a casegoria de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo texto literario es como sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Liquidación. de la Sociedad Conyugal y de bienes, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES - Comparecen a otorgar esta escritura el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales dereches, con domicilio en esta ciudad de Manta. Ejecutivo privado de profesión. Y por etra parte comparece la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, por sus propies y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad equatoriana, ejecutiva privada de profesión, mayor de edad, y domiciliada en estacindad de Manta, a quienes dov de de conocer en virtud de habormo exhibido sus

cedulas de ciudadanía, y certificados de votación cuyas copias agrego a esta escritura corao documentos habilitantes; SEGUNDA: ANTECEDENTES: a).- Los Comparccientes, contrajeron matrimonio civil, mediante Contrato suscrito en el Registro Civil del cantón FLAVIO ALFARO, el siete de Abril del año mil novecientos setenta y nueve, contrato que se encuentra legalmente suscrito en el Tomo número uno, Pagina número trece, Acta número trece, del cual se adjunta copia certificada. b).-Posteriormente se disolvió la sociedad conyugal de los Comparecientes, Disolución realizada mediante la Escritura de Disolución Conyugal celebrada en la Notaria Cuarra de Manta, Acto escriturario celebrado el dieciséis de julio del año dos mil fres. c),-Dicha Escritura de Disolución de la sociedad conyugal se encuentra marginada en el Acta de Matrimonio respectivo del Registro Civil del canton Flavio Alfaro, con fecha veintinueve de Julio del dos mil tres; d).- Es momento de proceder a la liquidación del activo y pasivo de los bienes de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges, de acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 2000-62 Reformatoria de la Ley Notarial y publicada en el Registro Oficial Nº 406 del 28 de Noviembre del 2006; d) La liquidación se basará en el inventario privado con el avaluó correspondiente que se describen en la siguiente cláusula, TERCERA: INVENTARIO Y TASACION.- La sociedad conyugal se conformó según lo dispuesto en el art. 139 del Código Civil y se adquirieron los siguientes bienes: 3.0.- Dentro de la sociedad Los Comparecientes construyeron un edificio, el mismo que se encuentra amparado por la Ley de Propiedad Horizontal, edificio denominado "EL BUCANEIRO", bien inmueble elevado a Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera de Manta, de fecha diez de Mayo del año dos mil dos. Posteriormente dicha Escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de mayo del año dos mil dos, en el Tomo Uno (1), Folio Inicial doscientos cincuenta y dos (252), Folio Final trescientos doce (312), Numero de Inscripción Siete (7), Número de Repertorio dos mil trescientos treinta y uno (2331). Edificio del cual a la presente fecha, ellos mantienen en copropiedad los siguientes bienes inmuebles:

3.1.- PLANTA SUBSUELO:

Comparten la propiedad de: Local Comercial 001, Local Comercial 002, Local Comercial 003 y Local Comercial 004, cada uno con su respectivo servicio higiénico.

ACTA NOTARIAL DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA.

CUANTIA: 1'239,758.30

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabi, a los catorce dias del mes de Diciembre del dos mil doce, AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, Mediante acción de personal Numero 4487-UP-CJM-12-12WAHC, en virtud de la petición de Aprobación de la Liquidación de la Sociedad de Bienes, de los señores MILTON NERY LOPEZ ALONSO, por sus propios y personales Derechos, y la señora ANDREA ROSAR!O ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales Derechos, para lo cual me adjuntan copias certificadas de la Escritura Publica de Liquidación de la Sociedad Conyugal, y una vez de haber sido publicada dicha Liquidación en el Diario la Hora de la ciudad de Manta, el jueves quince de Noviembre del dos mil doce, en la pagina A9, que se adjunta y no habiendo existido ningún tipo de oposición en los términos que dispone la ley, esto es, de veinte dias de plazo, y en mérito de la fe publica en la que me hallo investida, declaro aprobada la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE BIENES de los Cónyuges señores MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, en los mismos términos que se encuentran detallados en la mencionada escritura publica de Liquidación, de conformidad al Art. 18, numeral 23 de la Ley Notarial vigente. En este mismo acto queda notificado el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para qué tome nota en los libros respectivos de la Liquidación de la Sociedad de Bienes y de su aprobación. Se concluye la presente Acta, la misma que su original se incorpora en el libro correspondiente de la Notaria Primera a mi cargo, doy fe.- 🥢

AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ.

NOTARIA ENCARGADA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.

SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA , equatorianes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted comparecemos, y sobeitamos lo siguiente: Al amparo del Art. 18 numeral 23, de la Ley Notarial vigente, solicitamos a ested que se sirva aprobar le Liquidación de la Sociedad Conyogal, celebrada en la Notaria a su cargo el dia viernes nueve de Noviembre dei 2012, entre los conyuges señores MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, para lo cual mandarà a que se publique un extracto del contenido de la escritura por una sola vez en uno de los periódicos de la ciudad. Manta,

Sirvase atenderme conforme a derechos.

MILTON NEWY KOPEZ/ALONZO

C. C. No. 130247614-6

ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA...

C. C. No. 130347982-6

___AB YEDDO RENATO AZUA BUILLEN /Reg. # 1044 C. A. M.

Rocibida: Mania, nuove de Noviembre de 2012.- Las 10500

Abogada FLSYE CEDEÑO MENENDEZ

Notaria Pública Primera Encargada

DOY FE. La petición que antecede es clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite pertinente. En lo principal y al tenor de lo dispuesto en la Ley Notarial numeral 23, agregado al Articulo 18 de la Ley Notatial Reformatoria a la Ley de Noviembre del 2006, en concordancia con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, dispongo que por una sola vez, en un periódico de circulación nacional, se publique el aviso sobre la Liquidación de la Extinta sociedad conyugal formada entre los señores MILTON NERY LOPEZ ALONZO Ý ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA. Hocho que fuera y transcurrido el termino establecido en la Ley, se continuara con lo que corresponda de ley, Manta, 09 de Novimbro dei 2012, a las 15H30 🎻

Abogada ELSYE FEDENO MENENDEZ

Notaria Pública Primera Encargada.-

NECESITAS QUE SABER

Manabí

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE 2012

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA

AVISO

De acuerdo a providencia de fecha, Noviembre 9 del 2012, las 15130, diciada por la A6, ELSYÉ CEDENO MENENDEZ, Notaría Encargada de la Notaria Publica Primora del Cantón Manta, Mediante acción de personal Aumero 4487-UP-GJM-12-12VAHC, se ha celebrado la Escritura Pubfica de Ligurdación de los Binnos de la Extinte Sociedad Conyugal formada entre los ex conyu-ges MILTON NERY LÓPEZ ALONSO Y ANOREA ROSARIO ALCIVAR ÁLAVA, escritura signada bajo el numero 6827 do (soha nueve de Noviembre del dos milidoco, sobre varios bienes inmue-bles consistantes en departamentos, lavandorias y estacionamientos del edificio "BUCAMEIRO" bien inmueble elevado a Régimen De Propledad Horizontal mediante escritura pública cefebrada en la Notaria Primora de Manta, de fecha 10 de mayo del 2002. Escritura Legalmente foscrita en el Rogistro de la Propiedad de este Cantón Mente el 21 de mayo del 2002, bajo el número de inscripción 7, número de repectario 2331 estitolo del cual a la presente fecha ellos mantienen en copropiedad fos siguientes bionos, adquiridos dentro de la sociedad convigat que se formo por efecto del malrimonio y que tienen las siguientos cerecterís-boas: departamentos signados con los números 101 y 102 localizados en la plante baja. Departamentos 201, 202 y 203 localizado en la primera planta afía. Departamentos 302 y 303 uticado en la segunda planta alta Departamentos 401 mas estacionamiento 6 y el departamento 402 ubicados en la tercora planta alla. Departamento 562, 503, 505 ubicados en la cuarla planta alta. Departamento 601 mas terraza, Departamentos 602 mas estacionamientos 9 y 10 mas lavanderia y departamento 603 ubicados en la quinta planta alla.4 focales comerciales ubloados en la planta de subsuelo signados con los rúmeros 001, 002. 023 y 004. Estacionemientos ubicados en la planta haja asignados con los números 3, 4, 5, 8, 11, 12.13, 14, 15, 36, 17,18, 20 y 22 y las levanderias ubicadas en la sexta planta alta y signadas con los siguientes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10. Las bodegas signadas con los números 1 y 2. Los comparecientes libres y voluntariamente, sin concción de ninguna naturaleza han convenido en la escritura antes enunciadas, que los siguientes blancs inmusbles pasen a ser de propiedad exclusiva del señor MILTON NERY LÓPEZ ALONZO: local comercial 601, local comercial 602, deparlamento 101, departamento 203, departamento 302, departamento 401 mas estacionamiento 6, departamento 502, departamento 503, departamento 602 mas estacionamientos 9 y 10 más lavendería y departamento 603, estacionamientos signados con los números 4, 5, 12, 13, 16, 18, 19, 21 y las lavandenas signados con los números 3. refeasily opeout clises, ici

NIGEZ Y ADOCESCENCIA DE ESMERALIZAS Y SE: CREMANIO OUELO CERTIFICAS, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LO QUE COMUNICO A USTES PARA LOS FINES DE LEY, CERTIFICO. de angle alcelaciente, yeve de angle acelaciente, yeve de angle acelaciente, yeve de angle acelaciente, yeve de angle acelaciente, de acelaciente, a on o betaleubador al resiminado elidização de esta da acuada como betaleubador al resiminado elidização de tarbeimolnos elo egioquio, paracerado el elidizações (RF V, INO Originatorio proporto de elidizações de la INO operações de mina de esta da condiciera de lidizações de eliminados notas la condicionada elimina abunda eliminados notas la condicionada elimina abunda eliminados notas elementos eliminados eliminado опо средижений обец орезервар вку зоров ја виф 26х вид. de Procediniento Civil, Actuel como secretario de sello despacho Dr. Bastillo Prostho Actuel Carlegas. Hagease saber. O Dr. Wallet Calcado Merizalde Juaz. CPA (2017) as COHOLOS (2017) as Capturel Carlegas (applicable 2017) as Colonia de Capturel Carlegas (applicable 2017) as Capturel Cap

JUEVES IS DE NOVEMBRE DE 2012 La Hora MANABÍ



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.

AVISO

De acuerdo a providencia de fecha, Noviembre 9 del 2012, las 15h30, dictada por la AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, Mediante acción de personal Numero 4487-UP-CJM-12-12WAHC, se ha celebrado la Escritura Publica de Liquidación de los Bienes de la Extinta Sociedad Conyugal formada entre los ex cónyuges MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, escritura signada bajo el numero 6827 de fecha nueve de Noviembre del dos mil doce, sobre varios bienes inmuebles consistentes en departamentos, lavanderías y estacionamientos del edificio "BUCANEIRO" bien inmueblel elevado a Régimen De Propiedad Honzontal mediante escritura pública) celebrada en la Notaria Primera de Manta, de fecha 10 de mayo del 2002. Escritura Legalmente Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón Manta el 21 de mayo del 2002, bajo el número de inscripción 7, número de repertorio 2331 edificio del cual a la presente fecha ellos mantienen en copropiedad los siguientes bienes, adquiridos dentro de la sociedad conyugal que se formo por efecto del matrimonio y que tienen las siguientes características: departamentos signados con los números 101 y 102 localizados en la planta baja. Departamentos 201, 202 y 203 localizado en la primera planta alta. Departamentos 302 y 303 lubicado en la segunda planta alta. Departamentos 401 mas estacionamiento 6 y el departamento 402 ubicados en la tercera planta alta. Departamento 502, 503, 505 ubicados en la cuarta planta alta. Departamento 601 mas terraza, Departamentos 602 mas estacionamientos 9 y 10 más lavandería y departamento 603 ubicados en la quinta planta alta,4 locales comerciales ubicados en la planta de subsuelo signados con los números 001, 002, 003 y 004. Estacionamientos ubicados en la planta baja asignados con los números 3, 4, 5, 8, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17,18, 20 y 22 y las lavanderías ubicadas en la sexta planta alta y signadas con los siguientes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10. Las bodegas signadas con los números 1 y 2. Los comparecientes libres y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza han convenido en la escritura antes enunciadas, que los siguientes bienes inmuebles pasen a ser de propiedad exclusiva del señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO: local comercial 001, local comercial 002, departamento 101, departamento 203, departamento 302, departamento 401 mas estacionamiento 6, departamento 502, departamento 503, departamento 602 más estacionamientos 9 y 10 más lavandería y departamento 603, esfacionamientos signados con los números 4, 5, 12, 13, 16, 18, 19, 21 y las lavanderías signados con los números 3, 8 y 10. Y la bodega signada con el numero 1. Los siguientes bienes inmuebles que a continuación se detallan pasan a ser de propiedad exclusiva de la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA. Departamento 102, departamento 201, departamento 202, departamento 303, departamento 402, departamento 505, departamento 601 mas terraza; locales comerciales signados con los números 0003 y 0004. Los estacionamientos signados con los números 3, 8,11, 14, 15, 17, 20 y 22 y las lavanderias signadas con los números 1, 4, 5, 6 y 9 y la bodega signado con el número 2. Tanto el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO como la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, han manifestado que renuncian

completamente a los gananciales que les corresponden de los bienes inmuebles repartidos anteriormente y que pertenecían a la sociedad conyugal. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley notarial promulgada en el Registro Oficial No 406 del 28 de Noviembre del 2006 en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, previa la aprobación de la presente liquidación, quienes se creyeren lesionados en sus interese o les asistiere algun derecho respecto a los bienes constantes en el contrato aquí referido, podrán presentar su debida oposición dentro del término de 20 días, contado desde el presente aviso. Transcurrido este termino, y, de no haber oposición alguna se sentara la respectiva razón notarial y se dispondrá su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que sirva de justo y suficiente título a los comparecientes. De haber oposición se protocolizara todo lo actuado y se entregara copias a los interesados, a fin de que hagan valer sus derechos de creerlo procedente, y, ante los jueces competentes. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.- Mainta, Neviembre 9 del 2012

AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ. NOTARIA ENCARGADA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.

Calney Outrio





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/55/2011

1302476146

295-6002 NUMERO

CÉDULA

ALCIVAR ALAVA ANDREA ROSARIO

PROVINCIA MANTA PARACOURA

CANTON

彩題節機構開始開催後

2486812

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MESTERENDESS Y CONSULTA POPULAR 87/05/2011
384-0044
NÚMERO
COPEZ ALONZO MELTON NERY
MANTA
PARROGRA
PARROGRA
PARROGRA
PARROGRA
ZORT

RAMAS
PARROGRA
ZORT

RAMAS

deja constancia que todos los bienes descritos están libre de gravamen que afecte a tales biones; SEXTA: Conforme la dispuesto en el art. 819 del Código de Procedimiento Civil los cónyagos quedan facultados a solicitar la aprobación e inscripción de esta Escritura de Liquidación en el Registro de la Propiedad correspondiente: SEPTIMA: GASTOS: Los gastos que se generen con motivo de esta liquidación y su correspondiente inscripción, correrán a cargo de los otorgantes; OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A esta escritura se adjunta la Escritura de Disolución de Sociedad Conyugal que disuelve la sociedad conyugal otorgada por el señor Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Copia certificada del acta de Matrimonio, con la respectiva razón al margen de la Disolución de la Sociedad Conyugal legalmente inscrita, Certificados de Avalúos y Catastros de todos los bienes a liquidar, emitido por el M.f. Municipio de Manta, Cortificados de Solvencia del B. Cuerpo de Bomberos de Manta, Certificados de Solvencias emitidos por el Señor Registrador de la Propiedad de este cantón Manta, de todos los bienes inmuebles descritos en la cláusula tercera; LA DE ESTULO.- Usad señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa y legal. valides de este contrato, como son los deseos de los contratantes.- (Firmado) Ab. Pedro Renato Azúa Guillén, Matricula número 1044 del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la tatilican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho. Y leida enteramente en alta clara voz esta escritura por mi, la apmoban y finnan. Se cumplieron los preceptos legalos, se procedió en unidad de acto. DOY FE.- arphi

HETON NERV TOPEZ SEONZO

ANDREA ROSARIO ALCIVAR AEÂVĂ

C. C. # 130347982-6

C. C. # 130247614-6

- Kalsys kindens

LA XOTARIA

SE OTORGO ANTE MI ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

> Ab. Elitye Celfeño Menéridez Sotaria Pública Primera Encargada Monta - Echador